



Villavicencio, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00032-00 (2018-00356 E.D.)  
AFECTADO(S): **CARLOS HERNÁN TOBAR HENAO**  
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto al Oficio DESAJVIO19-2763 de septiembre 2 del corriente año, suscrito por el profesional universitario adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Dr. **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**<sup>1</sup>, mediante el cual hace saber los inconvenientes referenciados por el contratista al momento de llevarse a cabo la publicación de los diferentes edictos emplazatorios ordenados por este despacho judicial; se ordena, que por Secretaria se tomen los correctivos del caso allí mencionados y nuevamente se proceda a la notificación del auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (Yopal-Trinidad) donde se encuentran los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Una vez efectuado el trámite anterior, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
JUEZ

<sup>1</sup> FI. 151 c. o. No.3